

Decreto N° 5.007

19 de septiembre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado Venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 46 y 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 30 de la Ley de Fomento de las Exportaciones No Petroleras, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado promover las exportaciones y el impulso del posicionamiento hacia los mercados internacionales de bienes y servicios no petroleros, de manera de contribuir con la soberanía económica y la satisfacción efectiva de las necesidades reales del Pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional determinar la creación y adscripción de los órganos y entes de la Administración Pública nacional descentralizada funcionalmente, atendiendo al principio de competencia conforme a los planes estratégicos y compromisos de gestión dispuestos para tal efecto,

DECRETO

Artículo 1°. Se autoriza la creación de una empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima, la cual se denominará "**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A.**", adscrita al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 2°. La empresa tendrá por objeto la promoción de las exportaciones y el impulso del posicionamiento hacia los mercados internacionales de bienes y servicios no petroleros. Dicho objeto y objetivos podrán ser ampliados en el Acta Constitutiva Estatutaria.

Artículo 3°. La Sociedad Anónima "**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A.**", para el cumplimiento de su objeto social, podrá:

1. Identificar, sistematizar y mantener actualizada la oferta exportable de bienes y servicios no petroleros del país.
2. Monitorear de modo continuo el posicionamiento de la oferta exportable del país en los mercados internacionales.
3. Realizar análisis comparativos, de modo constante, con respecto a las mejores prácticas de promoción de las exportaciones y fortalecimiento del modelo de integración.
4. Desarrollar programas que permitan realizar estudios de mercado por país y por producto.
5. Proponer las estrategias y plan de acción para la inserción internacional efectiva de la oferta exportable de bienes y servicios no petroleros del país.
6. Promover la realización y participación en ruedas de negocios, misiones comerciales y ferias nacionales e internacionales.
7. Generar programas de asistencia técnica a las y los exportadores.
8. Ejecutar las acciones de promoción de la oferta exportable no petrolera, en articulación con los responsables comerciales de las misiones diplomáticas de la República Bolivariana de Venezuela.

9. Las demás inherentes a la promoción de las exportaciones no petroleras, que no se encuentren atribuidas a otro órgano o ente de la Administración Pública Nacional.

Artículo 4°. La Sociedad Anónima "**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A.**", tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, pudiendo establecer sucursales u oficinas en otros lugares de la República o en el exterior, previo cumplimiento de las formalidades previstas en su Acta Constitutiva Estatutaria.

Artículo 5°. El capital de la Sociedad Anónima "**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A.**", será fijado en su Acta Constitutiva Estatutaria, el cual será suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

El Ministro o Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior ejercerá la representación de las acciones de la Empresa pertenecientes a la República, así como el correspondiente control accionario.

Artículo 6°. La Sociedad Anónima "**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A.**" será dirigida y administrada por una Junta Directiva integrada por un (1) Presidente o Presidenta, quien será además el Presidente de la empresa, un (1) Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva y tres (3) Directores principales con sus respectivos suplentes, quienes serán de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 7°. En el Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa se establecerá lo correspondiente a la estructura, composición de los órganos de administración, dirección, duración, domicilio y ejercicio económico conforme a la legislación vigente.

Artículo 8°. La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior realizará los trámites para la elaboración e inscripción del Acta Constitutiva Estatutaria ante el Registro Mercantil correspondiente, previa revisión de la Procuraduría General de la República; y el trámite de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9°. Se designa a la ciudadana **DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-23.434.318**, como **PRESIDENTA** de la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A.**, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 10. La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior queda encargada de la ejecución de este Decreto.

Artículo 11. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros (L.S.) DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.) JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.) ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.) CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.) YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado La Ministra del Poder Popular de Petróleo y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E) (L.S.) DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz (L.S.) DIOSDADO CABELLO RONDÓN	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.) HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía (L.S.) VLADIMIR PADRINO LÓPEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.) RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura (L.S.) FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.) MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
Refrendado La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (L.S.) ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.) CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional (L.S.) PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.) JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional (L.S.) LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (L.S.) CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.) LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.) GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.) MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.) ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ
	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.) JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA